



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 643-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 NOV. 2020

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2014/GRP-PR de fecha 19 de setiembre 2014, el Acta de Defunción N° 2000533632, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, y; el Informe N° 220 -2020/GRP-480300 de fecha 19 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud s/n de fecha 14 de setiembre de 2020, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 14730 de fecha 22 de setiembre de 2020, el señor Rodomiro Calle Calle, en su condición de familiar directo (hermano), del fallecido ex servidor público Gerardo Calle Calle, solicita entre otros, se emita resolución de cese por fallecimiento; acreditando con el Acta de Defunción N° 2000533632, lo peticionado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de setiembre de 2014, se resuelve en su artículo segundo: "DISPONER el cumplimiento de la Resolución EJECUTIVA Regional N° 1094-2014/GRP-PR del 22 de diciembre de 2010 que resuelve REINCOPORAR a los demandantes como servidores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura a partir del 01 de diciembre del 2010 en las Plazas que antes habían ocupado y que se consignan en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Y Presupuesto Analítico de personal vigentes, como se indica a continuación, en cumplimiento del mandato judicial en calidad de cosa juzgada en el proceso judicial identificado con Expediente N° 3159-2011-0-2001-JR-LA-01.

NOMBRES Y APELLIDOS (...)	CARGO CAP (...)	NIVEL REMUNERATIVO (...)	N° CAP (...)
GERARDO CALLE CALLE	Técnico en Biblioteca I	STA	35

Que, conforme se verifica del Acta de Defunción N° 2000533632, se acredita que el señor Gerardo Calle Calle, falleció el 04 de setiembre de 2020;

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal -2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de mayo de 2019, la plaza de origen asignada al señor Gerardo Calle Calle, es de Técnico en Biblioteca I, categoría STA de la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

Que, con el Informe N° 220-2020/GRP-480300, de fecha 19 de octubre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, (...)", concordante con el inciso a), del Artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por "Fallecimiento, (...)"; así como el Artículo 183 que establece "El término de la carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma",





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 643-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 NOV. 2020

y el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."; sobre el término de la carrera administrativa por fallecimiento de don Gerardo Calle Calle, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 04 de setiembre de 2020, acreditado con el Acta de Defunción N° 2000533632, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, del fallecido Ex servidor público **GERARDO CALLE CALLE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 05 de setiembre de 2020, la Plaza de Técnico en Biblioteca I, categoría STA de la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 023, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que por Ley les corresponden a los beneficiarios, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado **RODOMIRO CALLE CALLE**, en su condición de familiar directo (hermano) del fallecido ex servidor, en su domicilio sito en Av. Luis Montero N° 366, Urb. Miraflores, distrito de Castilla, departamento de Piura; a la ONP, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
 M^g. BERNARDO GABELA CHIRREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL

